



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071 -2024-MDI

Independencia, 05 de marzo de 2024



VISTOS, el Expediente Administrativo N° 173780-0, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Unchus, y el Informe Legal N° 075-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de diciembre de 2023 (Expediente Administrativo N° 173780-0), el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Unchus, solicita autorización para destinar el dinero del FONCOMUN para la Construcción de la Capilla del Centro Poblado de Unchus;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDI-GAyF/SGC, de fecha 18 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, en mérito a lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Unchus, concluye que, no se autoriza el uso de la transferencia de FONCOMUN para la Construcción de la Capilla de Unchus, en cumplimiento de la Directiva que se encuentra vigente en la entidad;

Que, mediante Informe N° 0123-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 29 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto informa que de acuerdo al marco normativo, la Sub Gerencia de Presupuesto en cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF garantiza y otorga a los Centros Poblados las Transferencias Financieras; respecto al uso de dichos bienes transferidos, se rigen de acuerdo a una Directiva Interna;

Que, con proveído de fecha 29 de enero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis y opinión;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regula que: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de*

**Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071 -2024-MDI

sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Gerente Municipal correspondiente (...);

Que, el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: **"13.1. Se autoriza, en el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación: i) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";**

Que, en el punto 7.5 del numeral 7.5.3) que regula sobre las prohibiciones, responsabilidades y limitaciones de las transferencias de la DIRECTIVA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS A ALCALDES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MDI, se establece lo siguiente: *"(...) Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente y de inversión. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa o indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley (Ley N° 30937 – artículo 135°);*

Que, siendo ello así, mediante Informe N° 028-2024-GAyF/SGC, de fecha 28 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad, concluye que no se puede autorizar el uso de la transferencia de FONCOMUN para la Construcción de la Capilla de Unchus, en cumplimiento de la Directiva que se encuentra vigente en la Entidad; y, con Informe N° 0123-2024-MDI/GPyP/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que de acuerdo al marco normativo, la Sub Gerencia de Presupuesto en cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF garantiza y otorga a los Centros Poblados las Transferencias Financieras; respecto al uso de dichos bienes transferidos se rigen de acuerdo a una Directiva interna;

Que, consecuentemente, teniendo en consideración la solicitud del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Unchus sobre la autorización para destinar el dinero del FONCOMUN para la Construcción de la Capilla del Centro Poblado de Unchus, corresponde declarar improcedente, en cumplimiento de la DIRECTIVA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS A ALCALDES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MDI;

Que, con Informe Legal N° 075-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare IMPROCEDENTE la solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Unchus sobre la Autorización para destinar el dinero del FONCOMUN para la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071 -2024-MDI

Construcción de la Capilla del Centro Poblado de Unchus, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS A ALCALDES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MDI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Unchus sobre la Autorización para destinar el dinero del FONCOMUN para la Construcción de la Capilla del Centro Poblado de Unchus, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS A ALCALDES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MDI entos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información, la publicación de la presente disposición en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LCCV/mkcp.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE